

## CONCEPTO E INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN (Decreto 092 de 2017 ARTÍCULO 5° Y Guía ACCE).

PROCESO: IDARTES-RE-CO-010-2019

**ESAL: FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA ESARTEC**  
**NIT: 830.124.846-8**

El presente análisis de procedencia se realiza de acuerdo a lo establecido en la sección III de la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* de Colombia Compra Eficiente.

### **1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.**

El Estado colombiano como máximo garante de los derechos de los ciudadanos, debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante el fomento a las artes y las prácticas artísticas en todas sus expresiones y manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (Artículo 70, Constitución Política de Colombia; artículo 17 de la Ley 397 de 1997).

Con el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor par a todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 *"Igualdad de calidad de vida"*, que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 *"Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana"*, tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

El Tercer Pilar del Plan de Desarrollo BMPT, denominado “Construcción de comunidad y cultura ciudadana”, contiene el “Programa 25 - Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida”, que tiene como objetivo “estimular cambios culturales a través de las acciones colectivas, participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación, el deporte, para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la cultura ciudadana como pilar de la construcción del tejido social”.

Este programa incluye el Proyecto Estratégico “157 - Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte”, al cual se articulan las estrategias y acciones del proyecto de Inversión del Idartes “1017 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

Es así que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto la entidad ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de Enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Aunado a esta gestión, los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de apropiación de las prácticas artísticas.

Por lo anterior, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y la Planeación Estratégica del Instituto. En consecuencia, el Idartes a través de la

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES  
Carrera 8 No. 15 – 46 Bogotá- Colombia  
Teléfono: 3795750  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
Email: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)

**MEJOR  
PARA TODOS**

Subdirección de las Artes, en cumplimiento de sus obligaciones requiere celebrar un convenio de asociación con el propósito de realizar actividades de circulación y apropiación de la danza en la ciudad, a través de encuentros, residencias artísticas y festivales que den cuenta del estado de esta práctica artística y potenciar los diálogos entre las diferentes expresiones de la danza y los ciudadanos en ejercicio de sus derechos culturales.

**2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

El convenio a suscribir, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. En este caso es la Entidad estatal la que desarrolla un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

De esta manera, la invitación realizada por el Idartes a través de la página web de la entidad [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co) en la sección *Noticias*, tuvo como finalidad que las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- interesadas, presentaran un proyecto de manera autónoma en donde propusieran a través de su experiencia y en concordancia con los objetivos de la entidad y del Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de actividades de circulación en el marco del proyecto de inversión 1017 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad".

Es claro para la entidad que esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras, y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito, por lo que no se constituye a la ESAL en un ejecutor, toda vez que los procesos de contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política están enfocados a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

**3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**

Una vez determinadas las necesidades del IDARTES frente a las actividades de creación, formación, circulación y apropiación enmarcadas dentro del proyecto 1017, queda claro que hacer esta contratación con particulares genera menor valor agregado para el cumplimiento de las metas y de los fines propios de las actividades de circulación que en el caso de hacerlo con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Existen condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos.

Para este caso en particular, la entidad sin ánimo de lucro dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades de circulación del proyecto. Todo esto ha sido objeto de evaluación y análisis por parte del IDARTES y se concluye por lo anteriormente expuesto, que es pertinente y justificado suscribir un convenio de asociación bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017.

## EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con la Invitación a presentar proyecto para celebración de un convenio de asociación mediante proceso competitivo, realizado por el Idartes a través del proceso **IDARTES-RE-CO-010-2019**, publicado a través de la plataforma transaccional SECOP I y en la página web de la entidad [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), se recibieron propuestas de las organizaciones *Fundación Escuela Superior de Arte y Tecnología Esartec* y la *Corporación Cultural Cabildo*, y una vez revisadas y analizadas dichas propuestas, tal como se evidencia en documento de informe final y recomendación al ordenador del gasto, la propuesta ganadora obtuvo los siguientes resultados:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

Fundación Escuela Superior  
de Arte y Tecnología Esartec  
830.174.846-8

EVALUACIÓN

| Factor                                       | Sub-factor                                                                              | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Índice                                                                                                                                                                                                                                                                            | Puntaje Máximo | Puntaje asignado (De acuerdo al método) | Ponderación de puntaje asignado por el puntaje máximo |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Factor Calidad (60%)                         | CONTENIDO DE LA PROPUESTA 40%                                                           | Se revisará en la descripción del proyecto (formato presentación de proyecto), los siguientes factores: 1) Descripción y pertinencia de los objetivos de la propuesta; 2) Coherencia de los indicadores de impacto y metas de la propuesta; 3) Coherencia y descripción del presupuesto presentado.                                                                                      | Muy Coherente 70%<br>Poco Coherente 40%<br>No es Coherente 0%                                                                                                                                                                                                                     | 40,00%         | 70,00%                                  | 28,00%                                                |
|                                              | EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD 30%                                                           | El proponente debe certificar experiencia en el desarrollo de proyectos similares, en contratos con entidades públicas o privadas.                                                                                                                                                                                                                                                       | Se entiende por proyectos similares, el desarrollo de eventos, encuentros y/o festivales de danza, con obras de mínimo 20 minutos de duración cada una y mínimo 3 diferentes géneros y/o manifestaciones de la danza (no necesariamente pero preferiblemente en el mismo evento). | 0%             | 10,00%                                  | 30,00%                                                |
|                                              | EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO 20%                                                      | Se revisará la experiencia individual del equipo de manejo del proyecto en la descripción del proyecto (formato presentación de proyecto), los siguientes factores: 1) Experiencia igual o superior a 5 años (certificada) en proyectos culturales y/o artísticos; 2) Descripción de los roles a desempeñar dentro del manejo del proyecto.                                              | No Cumple 0%                                                                                                                                                                                                                                                                      | 20,00%         | 0,00%                                   | 0,00%                                                 |
|                                              | PROPUESTA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS APORTADOS POR EL PROPONENTE 10% | Se revisará en la descripción del proyecto (formato presentación de proyecto), los siguientes factores: 1) Descripción y pertinencia de las actividades a desarrollar con los recursos aportados por el proponente; 2) Beneficio generado para los objetivos de la propuesta; 3) Descripción en los conceptos de gasto (en dinero o en especie) y claridad en la presentación del mismo. | Muy Coherente 70%<br>Poco Coherente 40%<br>No es Coherente 0%                                                                                                                                                                                                                     | 10,00%         | 70,00%                                  | 7,00%                                                 |
| <b>SUBTOTAL FACTOR CALIDAD (60%)</b>         |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |                                         | <b>39,00%</b>                                         |
| Factor económico y financiero (40%)          | PRECIO 10%                                                                              | El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor total presentado en su presupuesto. Se entiende por valor total presentado la suma de los aportes de la entidad estatal y el proponente.                                                                                                                                                                                           | $(M.V.O. \times 10) / V.O.P.I$<br>Donde:<br>M.V.O. = Menor Valor<br>V.O.P.I = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada                                                                                                                                                             | 10,00%         | 10,00%                                  | 10,00%                                                |
|                                              | APORTES DEL AYOUDADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 20%                                | Se evaluará el valor aportado por la E.S.A.T. sobre el valor aportado por la entidad estatal, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cualificación de dicho aporte de hecho con respecto al equivalente al valor por ciento (80%) del valor aportado por la entidad estatal.                                                                                         | Del 12% en adelante 45%<br>Del 11% al 11,99% 40%<br>Del 10% al 10,99% 35%<br>Del 9% al 9,99% 30%                                                                                                                                                                                  | 20,00%         | 20,00%                                  | 14,00%                                                |
|                                              | RAZÓN CORRIENTE 20%                                                                     | Se evaluará el indicador de razón corriente para el año 2018 y el puntaje se asignará por regla de tres simple, de acuerdo con el mejor indicador identificado.                                                                                                                                                                                                                          | Razón Corriente: activo corriente/pasivo corriente                                                                                                                                                                                                                                | 20,00%         | 20,00%                                  | 20,00%                                                |
| <b>SUBTOTAL ECONÓMICO Y FINANCIERO (40%)</b> |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |                                         | <b>17,60%</b>                                         |
| <b>TOTAL EVALUACIÓN (100%)</b>               |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |                                         | <b>56,60%</b>                                         |

De acuerdo con lo anterior, los resultados de la evaluación de los factores de ponderación de la propuesta presentada por la Fundación Esartec es de: 56,60%.

*Natalia Orozco Lucena*

**NATALIA OROZCO LUCENA**  
Gerente de Danza  
Instituto Distrital de las Artes

Proyectó: Andrea Álvarez Peralta – Contratista, Gerencia de Danza.

*POA*

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES  
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
Email: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)

**MEJOR  
PARA TODOS**

